

Administración Local

Ayuntamientos

ROBLA, LA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de La Robla, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2024, se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar, curso escolar 2024/2025 con sujeción a las siguientes bases

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR CURSO 2024/2025.

Artículo 1.–Regulación

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Robla actualmente en vigor y, específicamente, por la Ordenanza Específica reguladora de las bases para la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN n.º 184 de fecha 26 de septiembre de 2023).

Artículo 2.–Objeto y finalidad

La presente convocatoria regula la concesión de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2024/2025, dirigida a alumnos matriculados en cualquiera de los centros educativos públicos de La Robla, cursando estudios de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, que cumplan con los requisitos exigidos.

Las Ayudas destinadas a la adquisición de libros de texto se otorgarán teniendo en cuenta el sistema de becas del “Programa de gratuidad Releo Plus” de la Junta de Castilla y León, en el que pueden participar las familias con hijos/as cursando estudios de Primaria y Educación Secundaria Obligatoria; quedando excluidas las familias con hijos/as en Educación Infantil que serán apoyadas con las Ayudas para libros de texto por el Ayuntamiento de La Robla, así como, todas aquellas familias que, habiendo solicitado su participación en el “Programa de gratuidad de libros de texto Releo Plus”, no resultaran beneficiarias por no cumplir el requisito de renta de la unidad familiar y no haber sido atendidas sus necesidades de libros de texto procedentes del Banco de Libros de Castilla y León.

Estas ayudas se desarrollan bajo la competencia municipal indicada por:

- El artículo 25.2.e) LRBRL al indicar “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.
- El artículo 25.2.n) LRBRL El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: “Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial”.

Artículo 3.–Dotación presupuestaria y cuantía de las Ayudas

La convocatoria se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- a) La aplicación 231-48002 “Programa municipal de ayuda a libros escolares” del presupuesto vigente que dispone de consignación por importe de 5.000,00 €, el Ayuntamiento de La Robla, con el objeto de ayudar a las familias más necesitadas, pone en marcha el siguiente sistema de becas, a fin de ayudar a las familias a sufragar los gastos relativos a los libros escolares de sus hijos/as cursando estudios de E. Infantil, E. Primaria y E. Secundaria obligatoria en los Centros Públicos del Ayuntamiento de La Robla, durante el curso 2024/2025.

b) Las Ayudas para Material Escolar tendrán la naturaleza de subvención y consistirán en una prestación económica de pago anual para la adquisición de material escolar para los hijos/as que estén cursando estudios de E. Infantil, E. primaria y E. Secundaria y que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases. La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se financiará con cargo a la partida 231-48001 “Ayudas sociales” con un total de 10.500,00 euros.

Artículo 4.–Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables:

- a) La compra de libros, entendiéndose como tal, todos aquellos que hayan sido aprobados por el centro escolar correspondiente al inicio de cada curso para ser aplicados en los respectivos proyectos curriculares.
- b) El material escolar adquirido en alguno de los comercios del municipio de La Robla, que sea necesario para el correcto desarrollo del ciclo formativo por parte del alumnado.

Artículo 5.–Régimen de concesión

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva comparando las solicitudes presentadas, a fin de establecer la prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se prevén en la presente convocatoria.

Artículo 6.–Requisitos para acceder a las Ayudas

6.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas para la adquisición de libros de texto, los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en cualesquiera de los centros educativos públicos de La Robla.
- b) Cursar estudios de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Si bien, el alumno que repita curso no podrá ser beneficiario de la ayuda para el curso que repite, salvo que por circunstancias sobrevenidas y con carácter excepcional, haya cambiado de libros.
- c) Haber solicitado su participación en el “Programa de gratuidad de libros de texto Releo Plus” para el año correspondiente, de la Junta de Castilla y León, y no resultar beneficiario/a del mismo.

6.2. Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas para la adquisición de material escolar, los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en cualesquiera de los centros educativos públicos de La Robla.
- b) Cursar estudios de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

A los beneficiarios de estas subvenciones no les serán de aplicación las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, dada la condición especial que tienen los beneficiarios por su edad y por resultar perceptores de un derecho constitucional de carácter obligatorio y gratuito como es el derecho a la educación.

Artículo 7.–Cuantías máximas individualizadas de ayudas.

7.1. Los ingresos económicos para optar a la ayuda para la adquisición de libros de texto, así como la cuantía a subvencionar, variará en función de hijos y de la renta de la unidad familiar teniendo en cuenta el cuadro siguiente:

Ingresos totales por unidad familiar	1 vez	1,5 veces	2 veces	2,5 veces	3 veces
	IPREM 600 €/mes	IPREM 900 €/mes	IPREM 1.200 €/mes	IPREM 1.500 €/mes	IPREM 1.800 €/mes
Nº Hijos					
1	75 %	65 %	45 %	---	---
2	80 %	70 %	50 %	35 %	---
3	85 %	75 %	55 %	40 %	30 %
más de 3	90 %	80 %	60 %	45 %	35

7.2.–En el caso de las Ayudas para la adquisición de material escolar, la cuantía de la prestación será de 50 euros por alumno, solo para los matriculados en E. Infantil, E. Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, en alguno de los centros educativos de La Robla.

Artículo 8.–Solicitudes y documentación. Plazo y lugar de presentación de solicitudes. Publicidad.

8.1. Las solicitudes se presentarán en la oficina de los Servicios Sociales Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según los modelos adjuntos como anexos I y II a la presente convocatoria.

8.2. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

Adquisición de libros de texto:

- a) Fotocopia del NIF/DNI/NIE del solicitante.
- b) Libro de familia
- c) Convenio regulador o en su caso sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio
- d) Número de cuenta bancaria en la que se procederá a formalizar el ingreso de las ayudas.
- e) Factura o facturas originales.
- f) Justificante de los ingresos mensuales de los miembros de la unidad familiar:
 - Fotocopia de las tres últimas nóminas.
 - Declaración del IRPF del año anterior.
 - Cuando algún miembro de la unidad familiar se encuentre en desempleo, presentar la tarjeta de demanda de empleo y en su caso certificado del INEM de no percibir ningún tipo de prestación.
 - En caso de ser pensionista o jubilado, certificado correspondiente del organismo competente.
 - Si la familia es perceptora de la “Renta garantizada de ciudadanía” presentar la documentación justificativa de la cuantía económica derivada de la Junta de Castilla y León.
 - En caso de carencia total de ingresos, declaración jurada de ingresos.
- g) Justificante de haber solicitado, la participación en el “Programa de gratuidad Releo Plus”, establecido por la Junta de Castilla y León.

Adquisición de material escolar:

- a) Fotocopia del NIF/DNI/NIE del solicitante.
- b) Número de cuenta bancaria en la que se procederá a formalizar el ingreso de las ayudas.
- c) Factura o facturas originales, en las que se acredite que son de un comercio de La Robla.
- d) Libro de familia.
- e) Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio en su caso

8.3.–El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las ayudas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Artículo 9.–Subsanación.

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos y/o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, subsane los defectos observados.

De no hacerlo se tendrán por desistidos en su petición, archivándose ésta, previa resolución que así lo declaré en los términos previstos en el art. 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10.–Órgano competente.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio dependiente de la Concejalía en la que recaiga la delegación de competencias de la Alcaldía en materia de educación, siendo competente para la concesión la Junta de Gobierno Local.

Artículo 11.–Resolución.

11.1. Una vez aprobada la propuesta de resolución, se resolverá el procedimiento por el órgano competente, que deberá ser motivada y deberá contener la relación de beneficiarios a los que se concede la subvención, especificando la cuantía, y la relación de solicitudes desestimadas.

11.2. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa.

11.3. La resolución adoptada pone fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, por lo que contra la misma cabrá el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, y recurso contencioso dentro del plazo de 2 meses de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 12.–Plazos de resolución y notificación

12.1. El plazo máximo para resolver y notificar es de tres meses contados desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las previsiones contenidas en el artículo 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto de los supuestos de suspensión del plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa.

12.2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

Artículo 13.–Medios de publicación y notificación.

La publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Robla sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Artículo 14.–Justificación.

Al amparo de lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas objeto de esta convocatoria no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de que en el solicitante concurre la situación socio-económica y académica exigida en la presente convocatoria.

Artículo 15.–Reintegro de la Ayuda.

15.1. El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

15.2. Procederá la revocación de las ayudas concedidas cuando en los beneficiarios concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber obtenido la ayuda o beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- c) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de control establecidas en las cláusulas referidas a obligaciones y justificación.
- d) Cuando exista caso de absentismo escolar.
- e) Cualquiera de las contempladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 16.–Infracciones y sanciones

Serán aquellas establecidas en los artículos 15 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Robla.

Artículo 17.–Abono

Las ayudas se abonarán mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado por el solicitante en la solicitud tras la resolución de la propuesta definitiva. La aprobación de la propuesta definitiva tendrá carácter de aprobación del reconocimiento de la obligación.

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS MUNICIPALES PARA LIBROS
ESCOLARES CURSO 2024/2025

SOLICITANTE:

Form fields for applicant details: APELLIDOS Y NOMBRE, D.N.I., FECHA DE NACIMIENTO, TELÉFONO, DOMICILIO, LOCALIDAD, PROVINCIA, C.P., and SOLICITANTE COMO (Padre, Madre, Tutor legal).

MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR:

Table with 4 columns: APELLIDOS Y NOMBRE, FECHA NACIMIENTO, PARENTESCO, PROFESIÓN/ESTUDIOS.

HIJO/AS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

Table with 3 columns: APELLIDOS Y NOMBRE, CENTRO ESCOLAR, CURSO ACADÉMICO.

SOLICITA:

Concesión de ayuda que el Ayuntamiento de La Robla concede para la adquisición de libros escolares por parte del alumnado matriculado en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2024/2025.

Firma.....
(Padre/madre/tutor legal)

La Robla, a de..... de 20.....

ANEXO II
SOLICITUD DE AYUDAS MUNICIPALES PARA ADQUISICIÓN DE
MATERIAL ESCOLAR CURSO 2024/2025

SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE:	D.N.I.:	
FECHA DE NACIMIENTO:	TELÉFONO:	
DOMICILIO:		
LOCALIDAD	PROVINCIA:	C.P.:
SOLICITANTE COMO: <input type="checkbox"/> Padre <input type="checkbox"/> Madre <input type="checkbox"/> Tutor legal		

MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR:

APELLIDOS Y NOMBRE:	FECHA NACIMIENTO:	PARENTESCO:	PROFESIÓN/ESTUDIOS:

HIJO/AS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

APELLIDOS Y NOMBRE:	CENTRO ESCOLAR:	CURSO ACADÉMICO:

SOLICITA:

Concesión de ayuda que el Ayuntamiento de La Robla concede para la adquisición de material escolar por parte del alumnado matriculado en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, durante el curso escolar 2024/2025.

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE APORTAR:

- Documento Nacional de Identidad.
 - Libro de familia.
 - Documento acreditativo de la cuenta bancaria.
 - Facturas originales.
 - Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- Firma.....

La Robla, a..... de..... de 20.....
 (Padre/madre/tutor legal)

La Robla, 2 de septiembre de 2024.–El Alcalde, Santiago Dorado Cañón.